

Resolución EMT//2025, de, por la que se hace pública la convocatoria del año 2025 para la concesión de subvenciones del Programa Ocell de foc (ref. BDNS)

Dada la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del programa Ocell de foc (DOGC núm. 8776, de 20.10.2022), modificada por la Orden EMT/254/2024, de 20 de diciembre (DOGC núm. 9317, de 24.12.2024);

Dadas la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014), desarrollada por el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública (DOGC núm. 8339, de 11.2.2021), y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones (DOGC núm. 6890, de 11.6.2015);

Dado lo previsto en el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002); los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y su Reglamento de despliegue, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.7.2006);

Dado el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025 (DOGC núm. 9314, de 19.12.2024);

Visto que el Gobierno, en la sesión del 25 de marzo de 2025, aprobó el Acuerdo de Gobierno por el que se autoriza el gasto plurianual de esta convocatoria de ayudas;

A propuesta de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, con el informe previo del Área Jurídica de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, y en uso de las facultades que me son atribuidas,

Resuelvo:

-1 Objeto

Se hace pública la convocatoria para la concesión de las subvenciones del programa Ocell de foc para el año 2025.

-2 Bases reguladoras

Las bases reguladoras de las subvenciones de esta Resolución se establecen en la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del programa Ocell de foc (DOGC núm. 8776, de 20.10.2022), modificada por la Orden EMT/254/2024, de 20 de diciembre (DOGC núm. 9317, de 24.12.2024).

-3 Líneas y proyectos objeto de subvención

3.1 Las líneas a subvencionar se detallan en los anexos 2 y 3 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, modificada por la Orden EMT/254/2024, de 20 de diciembre. Estas líneas son:

- Línea 1, Red Ocell de foc.
- Línea 2, Coordinación, promoción y difusión del programa Ocell de foc.

3.2 El número y la distribución de los núcleos por demarcación territorial es la siguiente:

- Región de L'Alt Pirineu i Aran, 1 núcleo.

- Ciudad de Barcelona, 5 núcleos.
- Comarca de El Baix Llobregat, 3 núcleos.
- Región de El Barcelonès Nord, 2 núcleos.
- Comarca de El Maresme, 1 núcleo.
- Comarca de El Vallès Occidental, 2 núcleos.
- Comarca de El Vallès Oriental, 1 núcleo.
- Ciudad de L'Hospitalet de Llobregat, 1 núcleo.
- Región de La Catalunya Central, 2 núcleos.
- Región de El Penedès (comarcas de El Alt Penedès, El Baix Penedès, El Garraf y L'Anoia), 1 núcleo.
- Región de Girona, 2 núcleos.
- Región de El Camp de Tarragona, 2 núcleos.
- Región de Lleida/Ponent, 1 núcleo.
- Región de Les Terres de l'Ebre, 1 núcleo.

3.3 Si la demarcación territorial tiene más de un núcleo, cada uno debe dar servicio a agrupaciones de varios municipios incluidos en la demarcación territorial. La suma total de la población de la agrupación de municipios que cubre cada núcleo debe ser, como mínimo, de 190.000 habitantes. Asimismo, de acuerdo con las bases 3.2 y 3.3 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, en caso de que una demarcación territorial tenga más de un núcleo, cada uno debe abarcar zonas diferentes dentro de la demarcación; si la demarcación territorial solo tiene un núcleo, este debe dar servicio en todo el territorio de la demarcación.

-4 Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que se indican en los apartados 1 y 2 de la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, modificada por la Orden EMT/254/2024, de 20 de diciembre.

-5 Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria se recogen en la base 5 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre.

-6 Personas destinatarias

Las destinatarias finales de las subvenciones que prevé esta Resolución son las personas jóvenes de entre 16 y 30 años que viven en el ámbito territorial de aplicación de los proyectos. Se priorizan las personas que tienen un problema de salud mental o sufren un malestar emocional; esta circunstancia debe acreditarse al inicio de la ejecución del proyecto o bien mientras se desarrolle.

-7 Aplicación presupuestaria e importe convocado

7.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 9.900.000,00 euros para el periodo 2025-2027, procedentes de las partidas presupuestarias siguientes :

- IU1702 D/449000100/3330/0000.
- IU1702 D/460000100/3330/0000.
- IU1702 D/470000100/3330/0000.
- IU1702 D/481000100/3330/0000.
- IU1702 D/482000100/3330/0000.

Línea 1, Red Ocell de foc.

El importe máximo destinado a esta línea de subvención es de 9.500.000,00 euros, distribuidos en dos anualidades con las cantidades siguientes:

- Año 2025: 7.600.000,00 euros.
- Año 2027: 1.900.000,00 euros.

Línea 2, Coordinación, promoción y difusión del programa Ocell de foc.

El importe máximo destinado a esta línea de subvención es de 400.000,00 euros, distribuidos en dos anualidades con las cantidades siguientes:

- Año 2025: 320.000,00 euros.

- Año 2027: 80.000,00 euros.

7.2 Este importe máximo se puede ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, condicionada a la competencia que tiene atribuida, de acuerdo con los créditos presupuestarios del Departamento de Empresa y Trabajo, y con la publicación previa en el *Diari oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Se estima una cantidad adicional de aplicación a la subvención de un 30%, que no requiere ninguna disposición nueva de ampliación de cuantía ni ninguna convocatoria nueva, y que está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito antes de la resolución de la concesión de la subvención.

7.3 La efectividad de esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado al presupuesto para el ejercicio presupuestario correspondiente en el momento de la resolución de concesión.

-8 Cuantía de la subvención

8.1 La cuantía máxima para cada una de las líneas a subvencionar es la siguiente:

- Línea 1, Red Ocell de foc: el importe máximo a subvencionar para cada núcleo de la Red Ocell de foc es de 380.000,00 euros.

- Línea 2, Coordinación, promoción y difusión del programa Ocell de foc: el importe máximo a subvencionar para los proyectos de esta línea es de 400.000,00 euros. Estos importes a subvencionar corresponden a un periodo de ejecución de 24 meses. Si las actuaciones se ejecutan en un periodo más corto, el importe a subvencionar será proporcional al periodo de ejecución efectivo, que debe ser contado por meses enteros.

En cualquier caso, la subvención puede cubrir hasta el 100% del coste total del proyecto.

8.2 En caso de que se utilice el vehículo propio, el límite de gasto a subvencionar es de 0,40 euros por kilómetro.

-9 Solicitudes

9.1 El formulario de solicitud normalizado está disponible:

- En el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/ca/tramits>).

- En Canal Empresa, el portal corporativo de tramitación (<https://canalempresa.gencat.cat>).

- En EACAT, la extranet de las administraciones públicas catalanas (<https://eacat.cat>), en los casos de los entes locales, de otros departamentos o del sector público de la Generalitat de Catalunya.

Este formulario es de uso obligatorio, de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Una vez rellenado, el formulario se debe presentar electrónicamente con la documentación prevista en las bases reguladoras, a través del apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/ca/tramits>), a través de Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>), o (en los casos de los entes locales, de otros departamentos o del sector público de la Generalitat de Catalunya) a través de EACAT (<http://www.eacat.cat>).

9.2 Si la solicitud presentada no reúne los requisitos que se establecen en la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, y en esta Resolución, si no está rellenada debidamente, si se cumplimenta con la documentación incorrecta o si no contiene alguno de los documentos preceptivos, se requerirá la entidad solicitante para que enmiende la falta o envíe los documentos preceptivos en el plazo máximo de 10 días

hábiles. Se indicará que, de lo contrario, se considerará que desiste de su petición, de conformidad con lo que establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9.3 Los requisitos para presentar las solicitudes y la manera de acreditarlos se recogen en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre.

-10 Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, con la documentación anexa incluida, empezará a las 9.00 horas del primer día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari oficial de la Generalitat de Catalunya*, y finalizará a las 14.00 horas del décimo día hábil a contar desde el día en el que empiece este plazo.

-11 Documentación que se debe presentar con la solicitud

Los documentos que hace falta presentar con la solicitud se indican en la base 11.1 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, modificada por la Orden EMT/254/2024, de 20 de diciembre. Estos documentos son:

- En el caso de las agrupaciones, una ficha del proyecto y un presupuesto total, en el que se detalle la distribución del presupuesto entre las entidades beneficiarias y el importe de la subvención que corresponde a cada una (gastos e ingresos), según el modelo normalizado, de acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Una memoria del proyecto, según el modelo normalizado. En esta memoria deben constar de manera detallada las estrategias de actuación específicas dirigidas a las mujeres jóvenes.
- El acto administrativo que acredite una prerrogativa especial en el caso de las entidades solicitantes que hayan negociado con la Administración una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial con referencia a sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social.
- Una declaración responsable de que la documentación adjunta que se presenta es una copia idéntica del documento original y de la documentación que se presente en formato electrónico durante toda la convocatoria que también lo es, y de que los datos consignados en la solicitud son ciertos.
- Una declaración responsable de que se cumplen las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002.
- Una declaración responsable de que la persona firmante de la solicitud tiene poder suficiente en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, y asume todas las responsabilidades que se puedan derivar de la solicitud.
- Una declaración responsable de que la entidad cumple cualquier otra obligación legal o reglamentaria que le pueda afectar.
- Un convenio de colaboración de la agrupación de entidades beneficiarias participantes en el proyecto, en el que se establezcan los compromisos y las obligaciones de cada entidad, las tareas que desarrollan todas las entidades, la contratación de los equipos y la distribución de la subvención solicitada de acuerdo con el presupuesto asignado a cada entidad.

-12 Procedimiento de concesión

12.1 El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concurrencia competitiva, que está regulado en la base 13 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre.

12.2 La aprobación de este acto implica que se autoriza a las unidades administrativas para que contabilicen la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT. También se autoriza a las unidades administrativas para que contabilicen el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, una vez la unidad administrativa competente haya verificado

que se ha cumplido la finalidad del objeto de la subvención y que se ha aportado la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

-13 Órgano competente, resolución de las subvenciones y recursos

13.1 El órgano competente para instruir del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Subdirección General de Trabajo en la Diversidad y las Economías Comunitarias del Departamento de Empresa y Trabajo, tal como determina la base 14 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre.

13.2 El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo del Departamento de Empresa y Trabajo, a propuesta de la persona titular de la Subdirección General de Trabajo en la Diversidad y las Economías Comunitarias del Departamento de Empresa y Trabajo, tal como determina la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre.

13.3 La resolución se debe notificar a las personas interesadas con la publicación en el tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13.4 Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según establecen el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

13.5 De acuerdo con la base 15.2 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, modificada por la Orden EMT/254/2024, de 20 de diciembre, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla es de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

-14 Periodo de ejecución

El ámbito temporal de las acciones que se deben llevar a cabo en el marco de esta convocatoria abarca desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

La fecha máxima para iniciar las actuaciones es el 1 de noviembre de 2025.

Las entidades que han recibido subvención al amparo de la Resolución EMT/2935/2023, de 4 de agosto, por la que se hace pública la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones de la línea 1 del programa Ocell de foc (ref. BDNS 712358), pueden iniciar las actuaciones a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución establecido en esta convocatoria extraordinaria y, como muy tarde, el 1 de noviembre de 2025.

-15 Pago

15.1 De acuerdo con lo que establece la base 16 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, modificada por la Orden EMT/254/2024, de 20 de diciembre, antes de reconocer la obligación de cada uno de los pagos, se debe comprobar de oficio si la entidad beneficiaria o las diferentes entidades beneficiarias que formen a la agrupación están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El formulario de solicitud debe recoger el consentimiento explícito para consultar los datos en el caso de que la entidad beneficiaria no tenga residencia fiscal en el territorio español, debe presentar un certificado emitido por las autoridades competentes del país de residencia.

15.2 Una vez que se publique la resolución definitiva de la concesión de subvenciones, se debe tramitar el documento de obligación del anticipo, que debe ser del 80% de la cantidad otorgada. No se exigen garantías para este anticipo, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

15.3 La tramitación del documento de obligación del 20% restante se inicia una vez que se haya justificado correctamente la subvención y se haya cumplido su finalidad, a juicio del órgano gestor y de acuerdo con lo que establecen la base 20 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, modificada por la Orden EMT/254/2024, de 20 de diciembre, y el resto de normativa aplicable.

15.4 La tramitación de las obligaciones reconocidas de la subvención se hace de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería de la Generalitat de Catalunya, y de acuerdo con las condiciones que establece la resolución de concesión.

15.5 Cada entidad de la agrupación recibe el pago del importe de la subvención otorgada que le corresponde.

-16 Plazo, modalidad y documentación de seguimiento y de justificación

16.1 Las subvenciones otorgadas se deben justificar de acuerdo con lo que establece la base 20 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, modificada por la Orden EMT/254/2024, de 20 de diciembre.

16.2 Si el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecia que la documentación justificativa se ha presentado de manera parcialmente incompleta o incorrecta, lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria, que dispone de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de un requerimiento, para que complete o enmiende la documentación.

16.3 El plazo para presentar la cuenta justificativa es de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, de acuerdo con la base 20.7 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, modificada por la Orden EMT/254/2024, de 20 de diciembre.

16.4 A los efectos de lo que prevén la base 6 del anexo 2 y la base 8 del anexo 3 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, modificada por la Orden EMT/254/2024, de 20 de diciembre, las entidades beneficiarias de la subvención deben presentar la información de seguimiento que consta en las bases citadas en el plazo de 12 meses desde el inicio de las actuaciones.

-17 Cumplimiento de los objetivos específicos y de las acciones mínimas

17.1 De acuerdo con lo que prevé la disposición transitoria primera de la Orden EMT/254/2024, de 20 de diciembre, los porcentajes mínimos de cumplimiento de los objetivos específicos previstos en la base 3.2 y de las acciones mínimas de los servicios quedan recogidas en la base 2.3 del anexo 2 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, con respecto a los proyectos que hayan recibido subvención al amparo de la Resolución EMT/2935/2023, de 4 de agosto, por la que se hace pública la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones de la línea 1 del programa Ocell de foc (ref. BDNS 712358), y al amparo de la Resolución EMT/3491/2022, de 7 de noviembre, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa Ocell de foc (ref. BDNS 657808), que desarrollen proyectos con un plazo de ejecución igual o inferior a 14 meses. En este último caso, se aplicará la proporcionalidad que prevé el apartado 8.1 de esta Resolución. Los porcentajes mínimos de cumplimiento son los siguientes:

- Número mínimo de personas jóvenes atendidas.

Si las actuaciones se ejecutan en un periodo inferior a 24 meses, el número mínimo de personas que se deben atender será proporcional al periodo de ejecución efectivo, teniendo en cuenta que el número mínimo de personas jóvenes a atender en un periodo de 24 meses es de 2.000, redondeado al alza. Por ejemplo, si las actuaciones

se ejecutan en un plazo de 14 meses (un 58,3% del periodo entero), el número mínimo de personas jóvenes a atender será de 1.167.

- Acciones mínimas de los servicios núcleos Ocell de foc.

Si las actuaciones se ejecutan en un periodo inferior a 24 meses, el número de acciones mínimas que se deben realizar será proporcional al periodo de ejecución efectivo, redondeado al alza. Por ejemplo, con respecto a las actividades de colaboración con organizaciones del territorio de jóvenes o para jóvenes dentro del servicio de atención grupal al colectivo de jóvenes en general, que deben ser de un mínimo de 10 en un periodo de ejecución de 24 meses, si las actuaciones se desarrollan en un periodo de 14 meses (un 58,3% del periodo entero), el número mínimo de estas actividades será de 6.

Con respecto al resto de proyectos, se deben cumplir los objetivos específicos previstos en la base 3.2 del anexo 2 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, y las acciones mínimas de los servicios, recogidas en la base 2.3 del anexo 2 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre.

17.2 A la reunión anual que se prevé en la base 2.3 del anexo 2 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, debe asistir, como mínimo, un técnico o técnica de cada núcleo que forme parte de la demarcación territorial.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Previamente también se puede interponer un recurso de reposición contra esta Resolución ante la persona titular del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Diari oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diari oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo